



Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



**Tercera Sesión Extraordinaria del año 2015
Del Comité de Clasificación de Información Pública
del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 18 de diciembre del 2015 dos mil quince, en la Sala de Ex Presidentes ubicada en la planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2015 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Clasificación.
- II.- Revisión y discusión de las implicaciones que tendrá la entrada en vigor de la reforma a la Ley de Transparencia y, en su caso, aprobación de las decisiones que se tomen como medidas precautorias al respecto.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

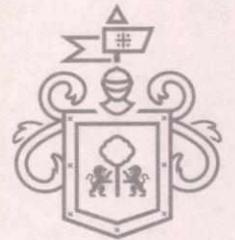
Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Enrique Alfaro Ramírez, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2015 del Comité, determinándose la presencia de:

- a) Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- Presidente del Comité;
- b) Ignacio Lapuente Rodarte, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
 - c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando la Lista de Asistencia anterior, y debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, se acordó de forma unánime dar por iniciada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité del 2015.

II.- REVISIÓN Y DISCUSIÓN DE LAS IMPLICACIONES QUE TENDRÁ LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN COMO MEDIDAS PRECAUTORIAS AL RESPECTO.

Con motivo de que la reforma a la Ley de Transparencia, el Presidente del Comité consideró imperativo que los miembros se reunieran en la presente sesión extraordinaria para tratar asuntos de relevancia que, a pesar de que dicha reforma aún no entra en vigor, es indispensable tratarse, afecta la composición y funcionamiento del Comité.

Acto continuo, el Presidente del Comité cedió el uso de la voz a la C. Aranzazú Méndez González en su carácter de Secretario del Comité quien señaló que la reforma a la Ley de Transparencia, en su artículo 28 establece:

“Artículo 28. Comité de Transparencia — Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario; y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.”

Al respecto, la C. Aranzazú Méndez González encuentra una contradicción entre el artículo 28 punto 1, fracciones II y III, en relación con el artículo 28 punto 2, ya que la titular de la Unidad de Transparencia a la que hace referencia la fracción II es subordinada





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

jerárquicamente al Contralor Municipal al que hace referencia la fracción III, ambos miembros actuales del presente Comité. Cayendo en esta situación y si tomamos en cuenta el punto 2 de dicho artículo, encontramos que el Presidente Municipal, quien funge como Titular de este Sujeto Obligado, deberá de suplir forzosamente al subordinado, siendo en este caso la propia Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Titular de la Unidad.

Lo anterior derivado de los artículos 76 y 77, último párrafo, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, donde se establece la subordinación que existe entre la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas con respecto a la Contraloría Ciudadana.

Respecto a la situación, el Presidente Municipal expresó que consideraba esencial la participación de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas dentro del Comité de Clasificación, derivado de sus atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley, toda vez que funge como especialista en los temas de transparencia y quien resuelve en la práctica todas las controversias que se suscitan al respecto, siendo por lo mismo vital ser parte del Comité de Transparencia. Adicionalmente, la Unidad de Transparencia es a quien indubitablemente se le atribuye el puesto de Secretario del Comité (Artículo 28.1.II), por lo que prescindir de la misma traería como consecuencia un vacío legal en el que se pondría en duda la intención original del legislador de otorgarle a dicha unidad tal posición dentro del Comité.

Siendo este el caso, el Contralor Ciudadano expresó su inquietud al respecto y señaló la importancia de que el presente Comité debe actuar conforme a la Ley, por lo que sugirió que conforme al artículo 44, punto 1, fracción II de la Ley, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas solicite una consulta jurídica ante los Consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), para que estos resuelvan sobre el fondo del presente dilema.

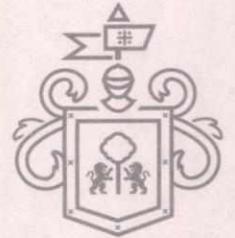
Por lo mismo, el Presidente del Comité pone a discusión el tema planteado con la consideración de lo anteriormente expuesto y una vez que pasó el tiempo necesario para que los miembros del Comité analizaran detalladamente el tema, puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Tras el análisis correspondiente, se aprobaron de forma unánime los siguientes puntos:*





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

1.- Se considera esencial la participación de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas dentro del Comité de Clasificación, derivado de sus atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley, toda vez que funge como especialista en los temas de transparencia y quien resuelve en la práctica todas las controversias que se suscitan al respecto, siendo por lo mismo vital ser parte del Comité de Transparencia. Adicionalmente, la Unidad de Transparencia es a quien indubitadamente se le atribuye el puesto de Secretario del Comité (Artículo 28.1.II), por lo que prescindir de la misma traería como consecuencia un vacío legal en el que se pondría en duda la intención original del legislador de otorgarle a dicha unidad tal posición dentro del Comité.

2.- Conforme al artículo 44, punto 1, fracción II de la Ley, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a más tardar el 6 de enero del 2016, solicitará una consulta jurídica ante los Consejeros del ITEI, para que estos resuelvan sobre el fondo del dilema legal que presenta el artículo 28 de la reforma a la Ley de Transparencia.

3.- Se acuerda por este Comité que se mantendrá la actual integración sino hasta entonces el ITEI resuelva conforme a nuestro caso en particular. Adicionalmente, con motivo de que el tema es de vital importancia, se deberá remitir la consulta directa al ITEI a más tardar el 6 de enero del 2016.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

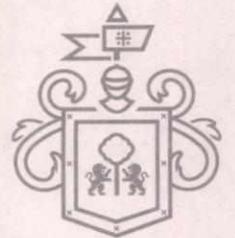
ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 14:00 catorce horas del día 18 dieciocho de diciembre del 2015 dos mil quince.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

IGNACIO LAPUENTE RODARTE
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

